

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno.

1. En atención a la solicitud remitida al correo institucional el 13 de octubre del año en curso, advierte el Despacho que, en auto de fecha 17 de septiembre de 2021 se incurrió en error de digitación con relación a la fecha señalada para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 443 del C.G.P.; razón por la cual, de conformidad con lo normado en el artículo 286 del C.G.P., se tiene para todos los efectos legales pertinentes que, la fecha programada para adelantar la audiencia prevista en la norma antes mencionada es el 20 de ENERO de **2022**, y no como se indicó en la mencionada decisión.

2. Agréguese a la actuación y téngase en cuenta para todos los fines legales pertinentes, las consignaciones efectuadas por el demandado, por concepto de cuotas alimentarias atrasadas, así como las direcciones electrónicas para efectos de adelantar la audiencia virtual.

3. Incorpórese a la actuación y póngase en conocimiento de las partes los oficios debidamente diligenciados, aportados por el extremo actor, así como la respuesta de Migración Colombia, para los fines a que haya lugar.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 0189 de 022/11/2021 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL
Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0af25bc8937e5659ddff893f38bdc5edf48c6700ca4546c2e042fb793fc04db**
Documento generado en 19/11/2021 09:52:43 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>